



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°220-2024-MDS/A

Sarín, 20 de junio del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Exp. N°2527-2024-MDS/R, de fecha 28 de Diciembre del 2022, que contiene la CARTA N°89-2022-CONSORCIO SUPERVISOR JON/JONF/RC, de CONSORCIO SUPERVISOR JON, del supervisor, mediante la cual presenta la Liquidación Final del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PEC N°006-2021-MDS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para el servicio de consultoría supervisión de obra, de fecha 18 de Enero del 2022, **"REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1512- PUENTE ACAIMINA DESDE SARÍN HASTA CEBADAPAMPA - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** con código único de inversiones N°2524340, El Informe Legal N°070-2024-OAJ/GJHM, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°095-2024-MDS/JUT de fecha 19 de Junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería; el Informe N°418-2024-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; el Informe N°068-2023-MDS/SIDUR/DOPSLO/ATSP de fecha 29 de Mayo del 2023, emitido por la Responsable de la División de Obras Públicas Supervisión y Liquidación de Obras; quien solicita la aprobación mediante acto administrativo resolutivo **DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE OBRA** derivado del procedimiento de selección PEC N°006-2021-MDS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, para la supervisión de la obra **"REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1512- PUENTE ACAIMINA DESDE SARÍN HASTA CEBADAPAMPA - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** con código único de inversiones N°2524340, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inciso 6 del artículo 20º concordante con el artículo 43º de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el inciso 149.1 del artículo 149º del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato original, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, de conformidad con el Artículo 170 del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala en su numeral 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°220-2024-MDS/A

hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-pcm, Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, con fecha 05 de enero de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021-MDS/CS – Segunda Convocatoria, para la EJECUCIÓN de la obra “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1512- PUENTE ACAIMINA DESDE SARÍN HASTA CEBADAPAMPA - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD” con código único de inversiones N°2524340, por el monto de S/ 1,144,517.40 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES).

Que, con fecha 24 de enero de 2022, la Municipalidad Distrital de Sarín y la EMPRESA SERVICIOS GENERALES BAILON S.A.C. suscribieron el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1512- PUENTE ACAIMINA DESDE SARÍN HASTA CEBADAPAMPA - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD” con código único de inversiones N°2524340, por el monto de S/ 1,144,517.40 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES), designando como Residente de Obra al Ing. Edgar Natividad Betteta Gonzales.

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°220-2024-MDS/A

Con fecha 06 de enero de 2022, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°006-2021-MDS/CS – Primera Convocatoria, al CONSORCIO SUPERVISOR JON (integrado por Ing. Jesús Omar Narro Flores y el Ing. Jhonson Arrascue Farro), designando como Representante Común al Ing. Jesús Omar Narro Flores, para la supervisión de la obra “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1512- PUENTE ACAIMINA DESDE SARÍN HASTA CEBADAPAMPA - DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD” con código único de inversiones N°2524340.



La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN y el CONSORCIO SUPERVISOR JON el día 18 de enero de 2022, suscribieron el CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1512 – PUENTE ACAIMINA DESDE SARÍN HASTA CEBADAPAMPA – DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”, con código único de inversiones N°2524340, por el monto de S/ 75,985.00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), designando como Jefe de Supervisión al Ing. Jesús Omar Narro Flores. La Supervisión para la firma del Contrato presenta la solicitud para la Retención del 10% del monto contractual como Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al monto de S/ 7,598.50 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES).

Mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 08 de febrero de 2022, se realizó la entrega de terreno, procediéndose al inicio de obra el dia 09 de febrero de 2022. Siendo la fecha programada de culminación el 08 de junio de 2022.

Que, el dia 12 de febrero de 2022, se suspendió las labores en la obra por motivos de la presencia de lluvias intensas que impiden el avance de la obra, evento no atribuible a las partes. Habiendo culminado el evento causal de la Supervisión del Plazo de Ejecución de obra N°01, dando reinicio a las actividades el día 02 de mayo de 2022. Siendo la nueva fecha programada para la culminación el 26 de agosto de 2022.

Que, el dia 19 de octubre del 2023, se realizó la entrega de terreno, con la cual se procedió al inicio de obra el dia 20 de octubre del 2023; siendo la fecha programada de culminación el 17 de enero de 2024;

Posteriormente, el dia 04 de mayo de 2022, se suspendió las labores en la obra debido a la Renuncia del Residente de Obra, Ing. John Hernando Vargas López, la renuncia se debió a que el Residente presentó problemas de salud (conjuntivitis bacteriana en ambos ojos). Dando reinicio a las actividades el dia 12 de mayo de 2022. Siendo la nueva fecha programada para la culminación el 03 de setiembre de 2022.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°260-2022-MDS/A de fecha 26 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Sarín aprobó la Liquidación Final Presupuestal y Financiera de la obra “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1512 – PUENTE ACAIMINA DESDE SARÍN HASTA CEBADAPAMPA – DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD” con código único de inversiones N°2524340.



Que, mediante Carta N°89-2022/CONSORCIO SUPERVISOR JON/JONF/RC de fecha 23 de diciembre de 2022, el Jefe de la Supervisión solicitó la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% de la obra, equivalente a S/ 7,598.50 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES).



Que, con Informe N°068-2023-MDS/SIDUR/DOPSLO/ATSP, de fecha 29 de mayo del 2024, la responsable de la División de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus Conclusiones y Recomendaciones, señala que la documentación física presentada por el Consorcio Supervisor Jon, ha sido revisada en cuanto a la presentación oportuna de documentos sustentatorios correspondientes de la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA – SUPERVISOR DE OBRA, por lo cual da la conformidad a la Liquidación Final de la Supervisión de la obra “REHABILITACIÓN DEL TRAMO 1-1512 – PUENTE ACAIMINA DESDE SARÍN HASTA CEBADAPAMPA – DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD” con código único de inversiones N°2524340, por lo que recomienda el Acto Resolutivo, señalando saldos a favor del contratista;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

Trabajando de la mano con el pueblo...

